



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 3 de Febrero de 1986

Número 22

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 4/976-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Col. Hidalgo, Municipio de Malinalco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03751 de fecha 10 de julio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Col. Hidalgo, Municipio de Malinalco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 14 de junio de 1985 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de julio de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de agosto de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de julio de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLI	Toluca de Lerdo, Méx.,	Lunes 3 de Febrero de 1986	No. 22
-----------	------------------------	----------------------------	--------

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado COL. HIDALGO, Municipio de Malinalco, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 437, 438, 439, 440, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, y 436.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 434.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de junio de 1985, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites

legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Col. Hidalgo, Municipio de Malinalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Velázquez Martínez Lorenzo, 2.—Figueroa López Rosalío, 3.—Silvino Velázquez Mendoza, 4.—J. Carmen Vázquez Bernal y 5.—Eduardo Silva Ayala. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Velázquez Macedo Calixto y 2.—Velázquez Macedo Elías. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—02080337, 2.—02080351, 3.—02080356, 4.—02080366 y 5.—02080370.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Col. Hidalgo, Municipio de Malinalco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rosalío Martínez Mejía, 2.—Tomás Figueroa Lagunas, 3.—Faustino Martínez Mejía, 4.—Guillermo Vázquez Salazar y 5.—Victorino Estrada Bautista. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Col. Hidalgo, Municipio de Malinalco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 23 días del mes de Agosto de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Ing. **Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Jaime Lorenzo Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Carlos Martínez Zermeño.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, Sr. **Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 51/86. JORGE PARDIÑAS GALLEGOS, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pública pacífica, continua, de buena fé y en calidad de propietario, que mide y linda; AL NORTE: 46.70 metros con Vicente González Ramírez; AL SUR: 46.70 metros con José Antonio Anguiano Vera; AL ORIENTE, 15.00 metros con Besana de Adolfo López Mateos y AL PONIENTE: 15.00 metros con Vicente González Ramírez, para su publicación en el periódico Gaceta de Gobierno y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 15 de Enero de 1986.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

437.—3, 7 y 12 Feb.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

SEÑORA MARIA ESTHER SIERRA GONZALEZ:

El Señor JORGE ENRIQUEZ MEDRANO, la demanda en el Expediente número 818/985, en Juicio Ordinario Civil el DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS PRESTACIONES que le reclama por las causas y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la Fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a 29 de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, Lic. Susana García Soto.—Rúbrica.

438.—3, 14 y 26 Feb.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

MANUEL AGUILAR HERNANDEZ, promueve en el expediente 86/86, diligencias de INMATRICULACION, respecto al

predio denominado "CARRETOCO" ubicado en el poblado de Santa Ma. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México el cual tiene una superficie de 1804.00 Mts<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 41.00 metros linda con propiedad de la señora Flora Aguilar Hernández; AL SUR: 41.00 metros, linda con calle México; AL ORIENTE: 44.00 metros linda con propiedad del señor Lucio Valdés y José Aguilar; AL PONIENTE: 44.00 metros linda con Cerrada de Avenida México.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en el periódico y la Gaceta del Gobierno y uno de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México a 16 de Enero de 1986.—C. Segundo Secretario, P. D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica

439.—3, 18 Feb. y 4 Marzo.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

FLORA AGUILAR HERNANDEZ, promueve en el expediente 87/86, Diligencias de INMATRICULACION, respecto al predio denominado "CARRETOCO" el cual se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Tulpetlac, perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 465.75 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en dos tramos el primero de ellos en medida de 26.50 metros y el segundo de 15.00 metros lindando con Trinidad Contreras y Genoveva López. AL SUR: en medida de 41.00 metros linda con Manuel Aguilar Hernández, AL ORIENTE: en dos tramos, el primero de ellos en medida de 2.15 metros y el segundo en medida de 9.85 metros, lindando con propiedad de los señores Genoveva López y Lucio Valdés, respectivamente; AL PONIENTE: en medida de 12.00 metros, linda con cerrada de Av. México.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno y uno de mayor circulación de esta Ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México a 17 de Enero de 1986.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.—Rúbrica.

440.—3, 18 Feb. y 4 Marzo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

EXP. NUM. 1301/85.

DEM: RODRIGO RODRIGUEZ VALLEJO

MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la usucapion del lote de terreno número 5, manzana 224, Colonia Estado de México, de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE: 28.75 metros con lote 4; AL SUR: 28.75 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Avenida Vicente Rivapalacio Número; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 8; se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 27 de Enero de 1986.—DOY FE.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica

428.—3, 14 y 26 Feb.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 1303/85.

DEM: RODRIGO RODRIGUEZ VALLEJO.

MARIA DEL CARMEN ARRIETA HERNANDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPION, del lote de terreno número 48, manzana 58, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, de esta Ciudad, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.82 metros con lote 47; AL SUR: 16.82 metros con lote 49; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez No. Oficial 88; PONIENTE, 8.00 metros con lote 9. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 27 de Enero de 1986.—DOY FE.—L. C. Primer Secretario, Lic. Della Vázquez Márquez.—Rúbrica

429.—3, 14 y 26 Feb.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM.: 8/86.

2da. SR1A.

ELIAS CERVANTES, ABRAHAM ZLOTNICK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA Y MOISES ALCHALEL.

MIGUEL PEREZ GUADARRAMA Y GILBERTO RUIZ JIMENEZ, les demandan en la vía Ord. Civ. la Usucapión, respecto del lote de terreno S/N., manz S/N., de la Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda: partiendo de la esquina formada por los predios que ocupan la Escuela Secundaria Margarita Maza de Juárez, La Iglesia de la Concepción y el Mercado Mariano Matamoros, inmuebles que a su vez se localizan en la Esq. que forman las calles de Amanecer Ranchero y Texanitas de la Colonia Aurora de esta Cd., misma que tomamos como punto número uno al punto dos de Poniente a Oriente, en 34.90 con el Mercado Mariano Matamoros. Del punto dos al punto tres de Norte a sur en 29.80 mts. con tienda Conasupo y Cerrada de Rielera. Del punto Tres al punto cuatro de Poniente a Oriente en 20.50 mts. con Cerrada de Rielera. Del punto cuatro al punto cinco de Norte a sur, en 17.00 mts. con Calle Rielera número oficial 176. Del punto cinco al punto seis de Oriente a Poniente en 55.40 mts. con predio que ocupa la Escuela Primaria Xicotencatl y Finalmente del punto seis al punto uno en donde se cierra la poligonal del sur a norte, en 46.80 mts. con Escuela Secundaria Margarita Maza de Juárez. Haciéndoseles saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl México, a 29 de Enero de 1986.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

430.—3, 14 y 26 Feb.

## JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 47/79-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por RITA CASILLAS PADILLA DE VALDEZ en contra de RAMON VALDEZ TORRES, se han señalado las Once Horas con Treinta Minutos del Día Once de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Seis, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, del predio ubicado en la Calle Francisco Villa número seis, en la Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, linderos y colindancias especificados en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de (UN MILLON QUINIEN-TOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad restante del cincuenta por ciento del predio del avalúo total que se hizo en el inmueble motivo de este juicio, y del cual únicamente se encuentra embargado el cincuenta por ciento del mismo, siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del precio fijado y con deducción del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda.

Para su publicación en el periódico Gaceta del Gobierno y en la Tabla de avisos de la puerta de este Juzgado por una sola vez. Naucalpan de Juárez, Méx., a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. Rafael Reyes Favila.—Rúbrica.

431.—3 Feb.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

En el Exp. No. 45/986, la C. ALBERTINA ARRIAGA GOMEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en el pueblo de Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con terreno propiedad de la promovente; AL SUR: 72.00 metros con Jaime Sunsunegui; AL ORIENTE: 90.00 metros con Proylán Reyes; AL PONIENTE: 92.00 metros con terreno propiedad de la promovente; con una superficie aproximada de 5,551.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, llamando a quienes se crean con algún derecho sobre el predio objeto de la información lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, Méx., a 27 de Enero de 1986.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

432.—3, 7 y 12 Feb.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CARLOS VAZQUEZ ALARCON.

YOLANDA VILLEGAS CEDILLO en el expediente 2417/85, le demanda la USUCAPION, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 14 ubicada en la calle de Juan de Dios Peza nú-

mero 119 de la Colonia México, primera sección, que mide y linda: AL NORTE: 25.00 metros con lote 23, AL SUR: 25.00 metros, con lote 21; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 8; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Juan de Dios Peza, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto apercibido de que si no lo hace el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole que señale domicilio para oír notificaciones, dentro de ésta Ciudad apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente a los 21 días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

433.—3, 14 y 26 Feb.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número seis mil ochenta, de fecha veintidos de enero de mil novecientos ochenta y seis, se radicó en la Notaría de mi titularidad la sucesión testamentaria a bienes de la señora DELFINA OCAMPO DE JESUS DE PEREZ, el cual otorgó testamento público abierto ante la fé del señor licenciado José Mancebo Benfield, Notario Público número cien del Distrito Federal, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Los herederos instituidos señores JUAN, GUILLERMO, MARIA TRINIDAD, NOEMI y MARIA CRISTINA, todos de apellidos PEREZ OCAMPO, declaran que aceptan la herencia instituídos a su favor y reconocen la plena validez del testamento de que se trata y sus derechos hereditarios y habiendo manifestado el albacea nombrado señor JUAN PEREZ OCAMPO, que acepta su cargo y procederá de inmediato a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 27 de Enero de 1986.

Rúbrica.

434.—3 y 13 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 13/86.  
SEGUNDA SECRETARIA.

BONIFACIO SALINAS LEAL.

ARTURO ROSAS LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 16, manzana 287, de la Colonia Aurora Oriente de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 15; AL SUR: 17.00 metros con lote 17; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 41; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle México Lindo, haciendo de su conocimiento que deberá apercibirse en el presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste H. Juzgado.—DOY FE.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, México a 29 de Enero de 1986.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. María Vázquez Márquez.—Rúbrica.

435.—3, 14 y 26 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 12/86  
SEGUNDA SECRETARIA

MARIA GOMEZ VDA. DE ESPINOZA, HERMINIA VALDEZ GONZALEZ Y FRACCIONAMIENTOS, S. A.

MANUEL HERNANDEZ ANAYA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número 2, de la manzana U-6-A, Fraccionamiento La Esperanza de ésta ciudad, que mide y linda: AL NOROESTE, 21.60 mts. con lote 1, AL SUR: 28.00 metros con calle de por medio; AL PONIENTE: 16.00 metros con lote 3, haciendo de su conocimiento que deberá apercibirse en el presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Cd. Nezahualcóyotl, México a 27 de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Martínez.—Rúbrica.

436.—3, 14 y 26 Feb.

EL PORVENIR ES MAÑANA Y PASADO MAÑANA, NOS MOVEMOS HACIA EL CON NUESTRA VOLUNTAD O SIN ELLA, PODEMOS MEJORARLO SI RECORDAMOS EL AYER Y LO USAMOS PARA VIVIR EL HOY; LA MEMORIA DE LA HISTORIA SIEMPRE AYUDA; DEPENDE SI QUEREMOS SER HISTORIA O HACER HISTORIA; EVOCAR MAÑANA BUENOS RECUERDOS DEL PRESENTE O DEL AYER, MANTENER VIVA LA ILUSION, POR SABERLA A NUESTRO ALCANCE O POR NO MORIR HASTA MAÑANA.

Lic. Alfredo del Mazo G.

Sujetarse a las reglas de la razón es la verdadera libertad.—Plutarco.

Ni el dinero, ni la salud, ni la honra, ni la vida, vaten lo que la libertad del hombre.—Bolivar.  
ra de tu entendimiento.—Kempis.

EL ARTE MAS IMPORTANTE DEL MAESTRO, ES PROVOCAR LA ALEGRIA DE LA ACCION CREADORA Y DEL CONOCIMIENTO.—Albert Einstein.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote...1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deber á ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

**SUSCRIPCIONES:**

Por seis meses ..... \$ 2,000.00  
 MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO ..... \$ 3,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación ..... \$ 15.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 30.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 45.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a... \$ 3,000.00  
 la página Balances y Estados Financieros a ..... \$ 3,000.00  
 la página.  
 Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 3,000.00  
 la página y ..... \$ 2,000.00  
 media página.

Sección atrasadas al doble de su precio original.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR ..... \$ 3,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO**

**LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION**

**A T E N T A M E N T E .**

**LA DIRECCION.**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**